

## CAPÍTULO DÉCIMO

# NO HABRÁ SEGURIDAD CON IMPUNIDAD: LA ALTERNATIVA MILITAR Y EL ABANDONO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Ana Lorena DELGADILLO PÉREZ\*

Margarita GARCÍA LAMA\*\*

Jerónimo del RÍO\*\*\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El uso de la Guardia Nacional “para reducir la violencia”*. III. *Violencia, impunidad y fiscalías ausentes*. IV. *La reconstrucción de las fiscalías*. V. *Conclusión*. VI. *Referencias*.

### I. INTRODUCCIÓN

Este artículo examina críticamente la creciente militarización en México como estrategia para reducir la violencia en el país. En medio de más de quince años de violencia persistente, las alarmantes cifras de homicidios y desapariciones plantean una crisis de seguridad sin precedentes. A pesar de los esfuerzos gubernamentales para abordar estos desafíos, las estrategias implementadas hasta el momento no han generado los resultados esperados.

La propuesta inicial del presidente Andrés Manuel López Obrador fue establecer la Guardia Nacional como una entidad dirigida por civiles. Sin embargo, la realidad actual revela que el 71% de los elementos de la Guar-

---

\* Directora ejecutiva y socia fundadora de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.

\*\* Licenciada en ciencias políticas y administración pública por la Universidad Nacional Autónoma de México y maestra en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Colabora como oficial de proyectos en la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.

\*\*\* Cuenta con estudios en Derechos Humanos y Gestión por la Universidad del Claustro de Sor Juana y en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Autónoma de México. Colabora como investigador en la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.

dia Nacional pertenecen a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) lo que plantea preguntas sobre el carácter civil de dicha institución.<sup>1</sup>

El alcance de la militarización se extiende a diversas áreas de la vida cotidiana. Desde la construcción de infraestructura hasta la vigilancia de fronteras y la detención de personas migrantes. Este artículo destaca cómo la militarización se encuentra lejos de reducir la violencia, lo que genera preocupaciones sobre la dirección y eficacia de esta estrategia en el actual contexto de crisis de seguridad en México.

Derivado de la experiencia de la Fundación para la Justicia en promover el acceso a la búsqueda, verdad y justicia para personas migrantes que han sufrido graves violaciones a sus derechos humanos en su tránsito por México, se profundiza en el impacto de la Guardia Nacional en el ámbito migratorio, donde ha desempeñado un papel central en la contención de flujos migratorios, alineándose estrechamente con la política migratoria de los Estados Unidos de América (EUA). Este enfoque ha llevado a violaciones graves de los derechos humanos de solicitantes de asilo y migrantes, que se ven obligados a utilizar rutas clandestinas, enfrentando peligros adicionales.

El artículo también destaca la falta de un enfoque integral en seguridad y justicia, evidenciada por la ausencia de un fortalecimiento sustancial de las fiscalías. A pesar de la urgencia para abordar la violencia, la corrupción y las violaciones de derechos humanos, los gobiernos no han mostrado un interés genuino en transformar y optimizar el funcionamiento de las fiscalías.

Se analiza la autonomía de la Fiscalía General de la República como promesa de cambio que se vio diluida con la nueva Ley de la Fiscalía General de la República, que reduce los mecanismos de transparencia, participación ciudadana y debilita la independencia técnica de las y los fiscales.

Ante la falta de voluntad política para una transformación estructural de las fiscalías, se destaca la necesidad imperante de revitalizar la participación social como motor de cambio para poner estas instituciones en el centro del debate sobre violencia e impunidad, e impulsar su reconstrucción a partir de: eliminar la revictimización, la burocracia y el hiperformalismo que obstaculizan el acceso a la justicia; abogar por un enfoque integral y macrocriminal que reconozca la complejidad de fenómenos delictivos; y,

---

<sup>1</sup> Causa en Común y Observatorio de la Guardia Nacional, *Cuarto Reporte del Observatorio de la Guardia Nacional y la Militarización en México: Guardia Nacional, 4 años de una definición militarista*, México, 2023, disponible en: [https://causaencomun.org.mx/observatorioguardiaayfuerzasarmadas/wp-content/uploads/2023/07/4to-informe-OGN\\_VFweb.pdf](https://causaencomun.org.mx/observatorioguardiaayfuerzasarmadas/wp-content/uploads/2023/07/4to-informe-OGN_VFweb.pdf) (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

construir comisiones especiales como medidas extraordinarias de investigación.

En conclusión, el artículo destaca la necesidad urgente de reconsiderar la estrategia de militarización y abogar por un fortalecimiento real de las instituciones judiciales para hacer frente a la violencia y restaurar la confianza en la administración de justicia en México.

## II. EL USO DE LA GUARDIA NACIONAL “PARA REDUCIR LA VIOLENCIA”

Desde hace más de quince años, México atraviesa un periodo de grave violencia. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan sólo en 2022 se cometieron 32,323 homicidios, de los cuales 30,973 fueron dolosos.<sup>2</sup> Por cuanto hace a las desapariciones, se han presentado significativos aumentos, ya que durante este sexenio se han registrado 40,029 personas desaparecidas hasta mayo de 2023, mientras que en la totalidad del sexenio anterior (1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018) se registraron 38,251.<sup>3</sup> En consecuencia, en el país tenemos ya más de 110,000 personas desaparecidas.<sup>4</sup>

De acuerdo con estas estadísticas, en México desaparece una persona cada hora<sup>5</sup> y las cifras que observamos de homicidios y desapariciones nos hablan de un país con una grave crisis de violencia e impunidad. Para cualquier administración del gobierno federal esto representa un gran reto y las estrategias que se lleguen a plantear son cruciales para que efectivamente se puedan dar pasos hacia la reducción de la violencia.

Frente a esta situación, los diferentes gobiernos han intentado dar una respuesta, hasta este momento, errada. Centrémonos en la propuesta de Andrés Manuel López Obrador. Se nos dijo que se crearía una Guardia Nacional, que transferiría las funciones policiales a una fuerza dirigida por

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Defunciones por homicidio, enero a diciembre de 2022”, *Comunicado de Prensa núm. 418/23*, 25 de julio de 2023, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH2022.pdf> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas*, disponible en: <https://versionpublicarupndno.segob.gob.mx/Dashboard/Index> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

<sup>4</sup> *Idem*.

<sup>5</sup> Martínez, César, “Desaparece una persona cada hora en el sexenio de AMLO”, *A dónde van los desaparecidos*, 1 de junio de 2023, disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/06/01/desaparece-una-persona-cada-hora-en-sexenio-de-amlo/> (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).

militares, como prevenir y combatir el delito, detener a los sospechosos y cooperar en las investigaciones penales.<sup>6</sup> Sin embargo, defensores de los derechos humanos y grupos de la sociedad civil ejercieron presión para limitar la influencia del Ejército en las tareas impuestas a la Guardia Nacional. Consecuentemente, el Congreso decidió que la Guardia Nacional “tendrá una naturaleza explícitamente civil, más que militar y que estará bajo la autoridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conformada por civiles”.<sup>7</sup>

La propuesta consideraba que la Guardia Nacional fuera una institución de carácter civil, como quedó plasmado en el artículo 21 del texto constitucional: “las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional”.<sup>8</sup> Sin embargo, la institución cuenta con 76,400 elementos que forman parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), representando el 71% de la corporación.<sup>9</sup>

El objetivo principal de parar la violencia y el avance del crimen organizado se fue pervirtiendo hasta convertir a la Guardia Nacional en un instrumento político de poder. No existe evidencia material que muestre que, efectivamente, en lugares donde hay gran violencia, ésta disminuya por el actuar del Ejército. Basta ver algunos estados del norte de la República mexicana altamente militarizados y con una crítica situación de inseguridad, como Tamaulipas.

Sobre la participación de la Sedena en tareas civiles, Andrés Manuel López Obrador manifestó como candidato presidencial en 2010, que “No debe seguir exponiéndose al Ejército, ni socavarlo; regresarlo en la medida

---

<sup>6</sup> Meyer, Maureen, “Propuesta de Guardia Nacional concretizaría la militarización de la seguridad pública en México”, 10 de enero de 2019, disponible en: <https://www.wola.org/es/analisis/guardia-nacional-mexico-abusos-militares/>.

<sup>7</sup> Semple, Kirk y Villegas, Paulina, “México aprueba una Guardia Nacional de sesenta mil elementos que, según sus críticos, es más de lo mismo”, 1 de marzo de 2019, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/03/01/espanol/america-latina/guardia-nacional-mexico.html>.

<sup>8</sup> *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, 26 de marzo de 2019, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019) (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

<sup>9</sup> Causa en Común y Observatorio de la Guardia Nacional, Cuarto Reporte del Observatorio de la Guardia Nacional y la Militarización en México: Guardia Nacional, 4 años de una definición militarista, México, 2023, disponible en: [https://causaencomun.org.mx/observatorioguardiaxyfuerzasarmadas/wp-content/uploads/2023/07/4to-informe-OGN\\_VFweb.pdf](https://causaencomun.org.mx/observatorioguardiaxyfuerzasarmadas/wp-content/uploads/2023/07/4to-informe-OGN_VFweb.pdf) (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

que se va profesionalizando la policía y eso nos llevará seis meses”.<sup>10</sup> La promesa fue repetida en la campaña de 2018. Sin embargo, a partir de que tomó protesta como presidente, ha aumentado el involucramiento de las fuerzas armadas en tareas esencialmente civiles.

De acuerdo con el Índice Nacional de Militarización, del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), de 2007 a 2021 se le han encargado al Ejército 133 tareas correspondientes a otras dependencias del gobierno federal y 101 correspondientes a autoridades de los estados y municipios;<sup>11</sup>

[a]ctualmente, las actividades que involucran el despliegue extendido del Ejército abarcan la construcción de infraestructura pública y privada; la distribución de gasolina, libros de texto para la educación básica y fertilizantes; la vigilancia de las fronteras norte y sur; la detención e inspección de personas migrantes; el control de puertos y aduanas; e, incluso, la participación de los titulares del Ejército y la Marina en el Consejo de Ciencia y Tecnología.<sup>12</sup>

Esto da cuenta de la cada vez mayor intervención del Ejército en tareas que debieran estar en manos de civiles, y de su intervención en nuestra vida cotidiana. Durante la pandemia, pudimos ver también a estas fuerzas castrenses involucradas en tareas de salud y resultó preocupante la declaración del actual secretario de Gobernación, al señalar que un militar puede ser presidente si se somete a las urnas.<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> García, Carolina, “Así era cuando AMLO prometía regresar a los militares a los cuarteles”, *El Universal*, México, 6 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/asi-era-cuando-amlo-prometia-regresar-los-militares-los-cuarteles/> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

<sup>11</sup> Badillo, Diego, “Ejército realiza más de 240 tareas de otras dependencias”, *El Economista*, 11 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Ejercito-realiza-mas-de-240-tareas-de-otras-dependencias-20220909-0069.html> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

<sup>12</sup> Centro de Investigación y Docencias Económicas, *Índice Nacional de Militarización. Una radiografía de los procesos de militarización en México*, 2021, disponible en: <https://ppdata.politicadedrogas.org/PPD/INM/files/INM-Report.pdf> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

<sup>13</sup> Mota, Dinorah, “Desde luego que un militar puede ser presidente si se somete a las urnas: Adán Augusto”, *El Universal*, 22 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/desde-luego-que-un-militar-puede-ser-presidente-si-se-somete-las-urnas-adan-agusto/> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

## *La Guardia Nacional en la migración*

Una de las principales tareas de la Guardia Nacional ha sido la contención de flujos migratorios, fungiendo como un brazo operativo de la política migratoria de Estados Unidos.<sup>14</sup> Según el informe “Bajo la bota: militarización de la política migratoria en México”, elaborado por la Fundación para la Justicia y otras organizaciones de la sociedad civil, dicha militarización se puede comprobar a partir de los siguientes elementos:

- La intervención de la Guardia Nacional en la ejecución de la política migratoria con fundamento en la ley que regula a esta corporación y que excede a la Ley de la Policía Federal, que fue suprimida con la creación de la propia Guardia Nacional.
- La asunción del control migratorio por parte de las fuerzas armadas, incluyendo el incremento del despliegue de elementos castrenses en cruces fronterizos.
- La colocación de militares y exmilitares en puestos clave del Instituto Nacional de Migración.<sup>15</sup>

A la fecha de la publicación de dicho informe, 19 de 32 delegaciones del Instituto Nacional de Migración estaban a cargo de personal especializado en tareas militares, penitenciarias y de seguridad, y se habían desplegado más de 28,000 elementos para realizar tareas migratorias. Las consecuencias de militarizar la migración son graves frente a las violaciones de los derechos humanos hacia las personas solicitantes de asilo y migrantes, ya que

[ ]a militarización de la política migratoria obliga a las personas migrantes a viajar por rutas clandestinas que les hacen vulnerables a múltiples riesgos, que incluyen muertes, desapariciones forzadas, secuestros, corrupción, discriminación racial y étnica, tráfico y trata de personas, abuso de autoridad,

---

<sup>14</sup> La Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, junto con otras organizaciones y periodistas independientes, publicó un informe que —a través de trabajo de campo en las fronteras norte y sur, cien testimonios y 144 respuestas a solicitudes de información pública— visibiliza la violación sistémica de los derechos humanos de las personas migrantes, a raíz de la militarización de la migración. Véase Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, *Bajo la bota: militarización de la política migratoria en México*, 2022, disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/bajo-la-bota-militarizacion-de-la-politica-migratoria-en-mexico/> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

<sup>15</sup> *Idem.*

situaciones climáticas extremas, accidentes en tren, marítimos y carreteros, entre otros.<sup>16</sup>

Resulta lamentable que la fuerza más letal de un país se esté utilizando en contra de las poblaciones más vulneradas en la región y que lejos de que se haya logrado una transformación del Instituto Nacional de Migración, eliminando la corrupción en que está envuelto<sup>17</sup> y profesionalizando a las y los servidores públicos para que no sea una institución que viole los derechos humanos, se haya militarizado.

Hay un claro ejemplo de que los militares se han ocupado más de tareas de control de flujo migratorio que de la violencia que acosa al país: en Chiapas, estado que en 2021 ocupaba el lugar 32 con menor incidencia delictiva del país,<sup>18</sup> recibió a 3,762 elementos de la Guardia Nacional.<sup>19</sup> Es decir, al estado con menor incidencia delictiva enviaron más elementos de seguridad que a estados como Nuevo León o Tabasco, donde hay grandes índices de violencia.

### III. VIOLENCIA, IMPUNIDAD Y FISCALÍAS AUSENTES

Además de ser inefectiva para combatir la violencia, la estrategia de militarización no se ha visto acompañada por un fortalecimiento de la policía civil ni de las fiscalías, demostrando su carente visión integral de la problemática de seguridad y justicia. En el informe sobre su visita a México, el Comité contra la Desaparición Forzada afirmó, en 2021, que frente a 95,121 desapariciones sólo existían 36 sentencias por desaparición forzada.<sup>20</sup> Además de ser México un país marcado por la violencia, también lo está por la impunidad:

---

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> Monroy, Jorge, “Prevalece la corrupción en el Instituto Nacional de Migración”, *El Economista*, 7 de abril de 2021, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Prevalece-corrupcion-en-el-Instituto-Nacional-de-Migracion-20210406-0139.html> (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).

<sup>18</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE)*, México, 2021, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

<sup>19</sup> Causa en Común, Informe 2021 del Observatorio de la Guardia Nacional y la Militarización en México, México, 2022, disponible en: <http://causaencomun.org.mx/observatorioguardia-y-fuerzas-armadas/>.

<sup>20</sup> De acuerdo con el Comité contra la Desaparición Forzada “al 26 de noviembre de 2021, sólo un mínimo porcentaje de los casos de desaparición de personas, entre el 2 y el 6%, habían sido judicializados, y sólo se habían emitido 36 sentencias en casos de desaparición de personas a nivel nacional”, Comité contra la Desaparición Forzada (CED), “Informe del

- Sólo siete de cada 100 homicidios dolosos son esclarecidos.<sup>21</sup>
- En 2021, 29% de los hogares del país contó con al menos una persona integrante víctima de delito, porcentaje estadísticamente mayor al de 2020.<sup>22</sup>
- En 2021, a nivel nacional, se estima en 22.1 millones el número de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 24,207 víctimas por cada 100,000 habitantes, cifras estadísticamente superiores a las estimadas en 2020.<sup>23</sup>

Frente a esta realidad, tenemos la desconfianza o el miedo para acudir a las instituciones de procuración de justicia. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “la cifra negra corresponde a 93.2% de los delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación durante 2021”.<sup>24</sup>

Se debe reconocer que una política integral de seguridad y justicia no puede materializarse sin el reforzamiento sustancial de los órganos encargados de la procuración y administración de justicia. Este imperativo se vuelve aún más evidente cuando nos enfrentamos a situaciones de corrupción que amenazan con implicar a figuras de alto rango en la esfera política y administrativa, así como a violaciones graves de los derechos humanos. La ausencia de investigaciones penales rigurosas, efectivas y exhaustivas que culminen en sanciones apropiadas, perpetúa un mensaje de tolerancia frente a estos delitos.

Paradójicamente, a pesar de la urgencia de abordar la violencia, la corrupción masiva y las violaciones flagrantes de los derechos humanos, ningún gobierno ha demostrado un interés genuino en transformar y optimizar

---

Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención”, México, CED/C/R.9, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contr-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

<sup>21</sup> De acuerdo con Impunidad Cero, de 2015 a 2021 sólo siete de cada 100 casos de homicidio han sido esclarecidos, Impunidad Cero, “*Impunidad en homicidio doloso y feminicidio 2022*”, México, diciembre de 2022, disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/175/contenido/1669895146115.pdf> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

<sup>22</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2022), septiembre de 2022, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf) (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).

<sup>23</sup> *Idem.*

<sup>24</sup> *Idem.*



el funcionamiento de las fiscalías. Se percibe una falta de compromiso por parte de los gobiernos federales en asumir esta tarea como una prioridad a corto plazo. Esta aparente renuencia a abordar de manera integral y decidida estos desafíos, contribuye a la percepción de que la transformación de las fiscalías es una empresa de largo plazo a la que las autoridades centrales no están dispuestas a apostar.

Actualmente las fiscalías se han constituido como un negocio —donde se manipulan las investigaciones dependiendo de quién paga más— y como una herramienta política. El propio fiscal federal actual, en su informe de cien días, mencionó que la institución se había convertido en un verdadero verdugo de sus enemigos políticos.<sup>25</sup> La ausencia de un servicio de procuración de justicia efectivo es evidente. Las fiscalías no cuentan con las herramientas necesarias para hacer frente a los alarmantes índices de violencia. Es crucial establecer un sistema que incorpore las nuevas tecnologías en las labores de investigación y que, al mismo tiempo, proporcione una formación completa a investigadores, investigadoras y agentes de policía, capacitándoles para desempeñar eficazmente sus funciones.

Adicionalmente, la falta de depuración en las instituciones de procuración de justicia del país contribuye a mantener la corrupción interna, lo que complica considerablemente la posibilidad de obtener resultados tangibles en la lucha contra la impunidad y, por ende, en la contención de la violencia. Abordar estas deficiencias estructurales es esencial para construir un sistema judicial sólido y confiable capaz de frenar la violencia y restaurar la confianza en la administración de justicia.

La reforma procesal penal de 2008 y el establecimiento del sistema de justicia penal acusatorio<sup>26</sup> fueron un momento clave para la transformación de la justicia procesal en México, trayendo consigo un modelo más adecuado a los principios de publicidad, transparencia, presunción de inocencia, equidad entre las partes, oralidad, control de la producción de la prueba y también un mayor control de las instituciones y operadores/as que in-

<sup>25</sup> Véase Fiscalía General de la República, “Conferencia de prensa del fiscal general de la República”, *Comunicado FGR 216/19*, disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/prensa/comunicado-fgr-216-19-conferencia-de-prensa-del-fiscal-general-de-la-republica-sobre-los-primeros-100-dias-de-la-institucion> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

<sup>26</sup> Referente a la reforma de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, 18 de junio de 2008, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008) (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

tervienen en el proceso. Sin embargo, este cambio no se acompañó con el fortalecimiento de capacidades para investigar, ni con modificaciones del esquema organizativo, de gestión y respuesta de las fiscalías y tampoco se modificó la política de atención a víctimas, quienes se siguen viendo como enemigas del sistema, más que como aliadas. En consecuencia, es insuficiente la implementación de un nuevo modelo acusatorio si no se acompaña de una transformación profunda y total del sistema de procuración de justicia en México.

### 1. *El camino hacia la autonomía, una promesa esperanzadora*

El 10 de febrero de 2014, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para sustituir la entonces Procuraduría General de la República —institución dependiente del Ejecutivo federal— por un órgano autónomo del Poder Ejecutivo: la Fiscalía General de la República.<sup>27</sup> Frente a la reforma y con el ánimo de entender sus alcances, un grupo de organizaciones de la sociedad civil recuperamos el concepto de “autonomía” y comenzamos a preguntarnos qué implicaciones tendría, para lo cual, buscamos remitirnos a los estándares internacionales. Nos llevamos una gran sorpresa al darnos cuenta que no había estándares internacionales sólidamente contruidos alrededor de la autonomía de las fiscalías, sino que los estándares existentes versaban sobre la independencia judicial y no necesariamente eran aplicables a las fiscalías. Fue entonces que nos percatamos de que debíamos empezar de cero a construir una teoría alrededor de la autonomía de las fiscalías.<sup>28</sup>

Comenzamos por dar un concepto general de autonomía señalando:

Generalmente cuando se piensa en autonomía, las referencias se limitan al aspecto técnico-operativo y presupuestal. Desde el abordaje realizado en el

---

<sup>27</sup> *Diario Oficial de la Federación*, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, 10 de febrero de 2014, disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014) (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

<sup>28</sup> El resultado de dicha investigación se concentró en el informe “Estándares internacionales sobre la autonomía de los fiscales y las fiscalías”, que tuvo como objetivo identificar y sistematizar algunos de los estándares internacionales sobre la autonomía del Ministerio Público en América Latina. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, *Estándares internacionales sobre la autonomía de los fiscales y las fiscalías*, 14 de septiembre de 2017, disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/nueva-publicacion-estandares-internacionales-la-autonomia-los-fiscales-las-fiscalias/> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

grupo técnico del colectivo #FiscalíaQueSirva, se ha visto que el atributo de la autonomía está relacionado con diversos procedimientos institucionales e individuales, que comprenden el adecuado perfil del titular, un procedimiento de designación orientado al mérito y acorde a estándares internacionales, donde haya oportunidad de hacer un escrutinio real de las y los candidatas y posibilidades de participación de la sociedad civil y cualquier actor interesado, rendición de cuentas ante la ciudadanía de la gestión y la implementación de la política de persecución penal, un servicio profesional de carrera adecuado, órganos de control interno e instancias adecuadas que investiguen y sancionen las faltas o delitos cometidos por los servidores públicos, entre otras garantías. Desde nuestra visión, no se puede confundir la autonomía con la ausencia de observación ciudadana, transparencia, mecanismos de control y rendición de cuentas. Precisamente son estos algunos de los aspectos que hacen más autónoma y fortalecen más a la institución, pero, además, la dotan de credibilidad y legitimidad frente a la ciudadanía.<sup>29</sup>

Para 2017, las organizaciones que estábamos trabajando en el tema nos habíamos organizado en el colectivo #FiscalíaQueSirva, que permitió agrupar a más de 150 organizaciones de la sociedad civil, víctimas, activistas, académicos/as para generar una propuesta de modelo adecuado de gestión, organización e investigación de las fiscalías. La diversidad de las organizaciones y personas caracterizó la conformación del colectivo y lo convirtió en un espacio muy enriquecedor. No importaba si trabajábamos temas de violencia contra las mujeres, personas migrantes, desaparición o territorio; nos dimos cuenta que teníamos un lugar común de llegada, porque generalmente en la defensa de los temas que abordábamos, nos topábamos en algún punto con las fiscalías.

Empezamos a unirnos y nos dimos a la tarea de consultar las experiencias de Bolivia, El Salvador, Colombia, Guatemala, Chile, Perú, etcétera, donde las fiscalías sí habían logrado ser un contrapeso para investigar al poder en casos de gran corrupción<sup>30</sup> o en graves violaciones de derechos humanos o para investigar al poder o a los poderes reales y fácticos.

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>30</sup> La “gran corrupción”, definida por Jan Simón, se entiende como “delincuencia del poder, implica conductas de personas, las cuales, para llevar a cabo actividades socialmente nocivas de corrupción política, poseen una cantidad de recursos materiales y simbólicos significativamente superior a la cantidad de recursos poseídos por otros. Por sí sola, esta posición privilegiada en la sociedad, cuando descansa en la administración de poder político y/o en la gestión o destinación de capitales de un nivel macroeconómicamente relevante, ya genera más oportunidades para desarrollar actividades socialmente nocivas, en comparación con las posibilidades de otras personas que se encuentran en una posición menos privilegiada”. Véase Simón, Jan Michael, “La gran corrupción y sus daños”, *Revista Criminalia*

El proceso nos llevó a identificar mínimos institucionales requeridos para contar con una fiscalía autónoma, entre ellos: el perfil adecuado de la persona titular; un proceso de designación acorde a estándares internacionales; rendición de cuentas ante la ciudadanía; la construcción de un servicio profesional de carrera y la depuración del personal; órganos de control interno e instancias adecuadas para investigar y sancionar las faltas o delitos cometidos por las y los servidores públicos; mecanismos ciudadanos de supervisión; un modelo organizativo interno mucho más integral y colaborativo para investigar la gran corrupción y las graves violaciones; independencia de los fiscales investigadores, y mayor participación de las víctimas en el proceso, entre otros.<sup>31</sup>

---

*Nueva Época*, vol. 88, núm. 1, 2021, disponible en: <https://www.criminalia.com.mx/index.php/nueva-epoca/article/view/149>. Por otro lado, la corrupción “convencional” tiende a ser con respecto a niveles administrativos más bajos y servicios cotidianos. Para mayor referencia, véase Tablante, Carlos y Morales, Mariela, *Impacto de la corrupción en los derechos humanos*, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2018, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>.

<sup>31</sup> *Idem*.

CUADRO 1: COMPARATIVO DE REQUISITO DE PERFIL  
 PARA SER FISCAL GENERAL EN LA REGIÓN

	<i>Bolivia</i>	<i>Chile</i>	<i>Colombia</i>	<i>El Salvador</i>	<i>Guatemala</i>
Perfil del fiscal general	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Contar con la nacionalidad boliviana.</li> <li>-Haber cumplido con los deberes militares.</li> <li>-Ser mayor de edad.</li> <li>-No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria.</li> <li>-Estar inscrito en el padrón electoral.</li> <li>-Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.</li> <li>-Haber desempeñado funciones judiciales, profesión de abogado o cátedra universitaria durante ocho años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Contar con, al menos diez años de título de abogado.</li> <li>-Haber cumplido 40 años y no haber cumplido los 75.</li> <li>-Ser chileno.</li> <li>-No haber sido condenado a pena aflictiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser colombiano de nacimiento y ciudadano de ejercicio.</li> <li>-Ser abogado.</li> <li>-No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.</li> <li>-Haber desempeñado durante diez años cargos en la rama judicial o en el Ministerio Público o haber ejercido por el mismo tiempo la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Por incumplimiento de las funciones que le correspondan.</li> <li>-Por sentencia penal condenatoria firme.</li> <li>-Por conducta reñida con la moral.</li> <li>-Por incompetencia en el ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser abogado colegiado.</li> <li>-Tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.</li> <li>-Ser mayor de 40 años.</li> <li>-Haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.</li> <li>-Ser guatemalteco de origen.</li> <li>-Estar en el goce de sus derechos ciudadanos.</li> <li>-No desempeñar cualquier otro empleo, cargos directivos en sindicatos, ni partidos políticos, ni calidad de ministro de cualquier religión</li> </ul>

FUENTE: elaboración propia con base en la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, *Estándares internacionales sobre la autonomía de los fiscales y las fiscalías*, 14 de septiembre de 2017.

CUADRO 2: COMPARATIVO DE PROCEDIMIENTOS  
 PARA EL NOMBRAMIENTO DE FISCAL GENERAL EN LA REGIÓN

	<i>Bolivia</i>	<i>Chile</i>	<i>Guatemala</i>
Procedimiento de nombramiento del fiscal general	La fiscal o el fiscal General del Estado se designará por 2/3 de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público.	El fiscal Nacional será designado por el presidente de la República, a propuesta de la Corte Suprema y con acuerdo del Senado adoptado por 2/3 de sus miembros en ejercicio público.	Será nombrado por el presidente de la República. Para la elección se requiere el voto de por lo menos las 2/3 partes de los miembros de la Comisión.

FUENTE: elaboración propia con base en la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, *Estándares internacionales...*, cit.

CUADRO 3: COMPARATIVO DE MECANISMOS DE CONTROL  
 A LAS FACULTADES DEL FISCAL GENERAL EN LA REGIÓN

	<i>Chile</i>	<i>Guatemala</i>	<i>Perú</i>
Mecanismos de control a las facultades del fiscal general	-Compuesto por el fiscal nacional y todos los fiscales regionales, sus funciones incluyen asesorar al fiscal nacional en la formulación de criterios generales de actuación del MP, los cuales pueden incluir orientaciones diferenciadas para la persecución de los delitos en las diversas regiones del país, calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público. -Órganos colegiados asesores de la fiscalía: los consejos del MP. -Los fiscales regionales suelen asumir personalmente la dirección de la investigación de aquellos casos connotados o de alta complejidad que se produzcan en sus regiones, previa autorización del fiscal nacional.	-Órganos colegiados asesores de la fiscalía: los consejos del MP: Ratificar, modificar o dejar sin efecto las instrucciones generales o especiales dictadas por el o la fiscal general, cuando ellas fueron objetadas conforme el procedimiento previsto en la ley.	-Cuentan con órganos colegiados asesores de la fiscalía. -Designa de entre sus miembros a quién será el fiscal de la Nación cada tres años. -Asesora al Fiscal de la Nación en la respuesta a las exhortaciones dirigidas por el Poder Ejecutivo al MP. -Aprueba el presupuesto de la institución

FUENTE: elaboración propia con base en la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, *Estándares internacionales...*, cit.

A partir de esta experiencia, surgió una propuesta de un modelo de fiscalía y una propuesta de ley orgánica para su operación, misma que fue recuperada en un verdadero ejercicio de parlamento abierto con el entonces recién llegado gobierno de Andrés Manuel López Obrador. A fin de que la creación de la Fiscalía General de la República no se convirtiera en un mero cambio de denominación, hubo un esfuerzo colectivo entre legisladores y legisladoras, organizaciones de la sociedad civil, colectivos de víctimas y academia, para construir una ley que le diera vida a esta nueva institución.

Dicho ejercicio tuvo como base, entre otros, estudios que el colectivo *#FiscalíaQueSirva* había desarrollado durante casi dos años sobre modelos de investigación, gestión y organización de las fiscalías que habían resultado exitosos en otros países con contextos similares y eso dio como resultado la publicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el 14 de diciembre de 2018 (en adelante, Ley Orgánica).<sup>32</sup> La Ley Orgánica dictó la ruta para la operación de la primera fiscalía autónoma en el país e incluyó figuras novedosas, que permitieran que esta institución se constituyera como una herramienta clave en la búsqueda de justicia, entre las que destacan:

### A. Mecanismos de control ciudadano

La atribución de autonomía no debe de entenderse como un funcionamiento sin controles, por el contrario, es importante que se cuente con mecanismos de coordinación con el resto de las instituciones del Estado y sobre todo que existan mecanismos de control ciudadano. Para recuperar a las fiscalías es necesario dotarlas de confianza y legitimidad, y contar con voces ciudadanas en el interior; que haya una articulación con organizaciones de la sociedad civil incluyendo a las organizaciones de víctimas.

Para ello, la Ley Orgánica incluyó un mecanismo fundamental de participación ciudadana en la fiscalía: el Consejo Ciudadano, el cual se constituyó como un órgano integrado por cinco personas ciudadanas con trayectorias destacadas en materia de justicia criminal y derechos humanos y se pensó como un órgano especializado con funciones de apoyo y de consulta sin que sus opiniones fueran vinculantes. El Consejo era la mirada ciuda-

---

<sup>32</sup> *Diario Oficial de la Federación*, “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República”, 14 de diciembre de 2018, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lofgr/LOFGR\\_orig\\_14dic18.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lofgr/LOFGR_orig_14dic18.pdf) (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

dana al interior de la institución, para monitorearla, pero también para cuidarla.

### B. *Plan de persecución penal*

Nadie sabe a qué se dedican las fiscalías, cuáles son sus prioridades y en qué están focalizando sus esfuerzos. Por ello, la Ley Orgánica incorporó la obligación del fiscal general de elaborar un plan de persecución penal en el que se establecieran las prioridades de la fiscalía en materia de investigación y persecución de los delitos, los objetivos y las metas a corto, mediano y largo plazo, así como las funciones que desempeñarían las personas funcionarias de la institución. El objetivo de este instrumento consistió en dirigir la actuación de las y los servidores públicos, pero también en ser un mecanismo de control ciudadano, ya que establecía la obligación de ser elaborado en participación con la ciudadanía, ser consultado con el Consejo Ciudadano y ser aprobado por el Senado.

### C. *Las comisiones especiales*

La Ley Orgánica contempló estas comisiones de carácter temporal, que podrían ser creadas por el fiscal general para coadyuvar en investigaciones, generalmente vinculadas con graves violaciones de derechos humanos o graves casos de corrupción. Su integración debía ser interdisciplinaria e incluir personas expertas de diversas procedencias, como la sociedad civil, los organismos internacionales y la academia y debían tener un enfoque de acceso a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.<sup>33</sup>

<sup>33</sup> El artículo 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establecía que las Comisiones Especiales serían “de carácter temporal, que gozaran [sic] de autonomía técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de fenómenos y delitos que, debido a su contexto, a juicio del fiscal, amerite su creación... enfoque el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición. Serán integradas, de manera multidisciplinaria, por expertos de reconocida experiencia, tanto nacionales o internacionales en las materias que se requieran, organismos internacionales, organismos de la sociedad civil, universidades públicas y privadas y colectivos de víctimas”, *Diario Oficial de la Federación*, Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 14 de diciembre de 2018, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lofgr/LOFGR\\_orig\\_14dic18.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lofgr/LOFGR_orig_14dic18.pdf) (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023). La Ley de la Fiscalía General de la República publicada en 2021, eliminó la posibilidad de que participaran expertos y expertas independientes al establecer en el artículo 19 la facultad de la persona titular de la Fiscalía de “crear comisiones especiales, de carácter temporal que gozarán de autonomía



Las comisiones especiales se configuran de manera idónea para la investigación de casos de macrocriminalidad,<sup>34</sup> de graves violaciones a derechos humanos, de gran corrupción y otros casos complejos en los que conviene reforzar las garantías de objetividad para fomentar la legitimidad de la fiscalía. La creación de estas comisiones no sólo impactaría directamente en la capacidad de abordar casos complejos, sino que también influiría positivamente en la profesionalización del personal de la fiscalía. Al proporcionar la oportunidad de capacitarse en las mejores técnicas de investigación, respaldadas por la experiencia de individuos con probada destreza, se establecería un entorno propicio para el desarrollo y la mejora continua a través de la experiencia práctica en casos concretos.

Frente a la gran impunidad que enfrenta México, y la gran corrupción, las comisiones especiales funcionaban como una especie de válvula de escape para inyectar a la fiscalía de capacidades y para que pudiera dar resultados a corto y mediano plazo, tomando en consideración que la verdadera transformación de la institución tomaría varias décadas. Serían entonces una especie de isla al interior de la institución, donde se cuidaría de manera muy especial, desde el inicio, la selección del personal, la profesionalización —entre otros— de tal manera que sería un referente para otras áreas de la fiscalía en cuanto a operatividad y resultados, buscando que este ejercicio que empezaba como una isla, se fuera duplicando al interior de la institución en otras áreas, como un referente también en buenas prácticas.

## 2. La dilución de la promesa

Desde el colectivo *#FiscaliaQueSirva* pudimos observar que, una vez publicada la Ley Orgánica, la promesa de una fiscalía autónoma comenzaba a desvanecerse. El nombramiento del primer fiscal autónomo a nivel federal estuvo envuelto en numerosas críticas, tanto por su estrecha relación con el

---

técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de fenómenos delictivos de orden federal, que debido a su contexto, a juicio de la persona titular de la Fiscalía General, amerite su creación...”, *Diario Oficial de la Federación*, “Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, 20 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

<sup>34</sup> Quintero, María Eloísa, *Macrocriminalidad y corrupción. Cinco herramientas de combate e investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/22.pdf> (fecha de consulta 20 de septiembre de 2023).

Poder Ejecutivo como por la falta de cumplimiento riguroso de las reglas establecidas en la propia Ley Orgánica para su designación.

Adicionalmente, la Ley Orgánica en sí misma resultó incómoda para el fiscal general, quien, tras varios intentos por abrogarla, logró que el senador Ricardo Monreal, miembro del partido político Morena, presentara una iniciativa el 7 de octubre de 2020, para reemplazarla por un ordenamiento completamente distinto, a menos de dos años de su publicación.<sup>35</sup> Resulta inexplicable cómo el mismo cuerpo legislativo que aprobó la Ley Orgánica y luego la abrogó sin una justificación clara, estableció una nueva normativa alineada a los intereses del fiscal en funciones.

La mencionada iniciativa surgió en medio de la resistencia del titular de la Fiscalía General de la República para implementar tanto el Consejo Ciudadano como el Plan de Persecución Penal y las comisiones especiales. Desde la sociedad civil, se alertó sobre significativos retrocesos en la procuración de justicia, preocupaciones que fueron respaldadas por varios mecanismos de Naciones Unidas, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda.<sup>36</sup>

Sin embargo, el proceso legislativo continuó sin atender las peticiones de la sociedad civil para iniciar un ejercicio de parlamento abierto, a pesar de que el propio régimen transitorio de la Ley Orgánica —hasta ese momento en vigor— le ordenaba al titular de la fiscalía convocar y consultar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, académicas y representantes del sector privado. El resultado de este proceso legislativo, caracteri-

---

<sup>35</sup> Senado de la República, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, *Gaceta del Senado*, 7 de octubre de 2020, disponible en: [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/112932](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/112932) (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

<sup>36</sup> Algunos de estos pronunciamientos aparecen en: Delgadillo Pérez, Ana Lorena, *Pasos atrás en el combate a la impunidad. ¿Necesita la Fiscalía General una nueva ley?*, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, disponible en: [https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2021/01/perliminar\\_final\\_PasosAtras.pdf](https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2021/01/perliminar_final_PasosAtras.pdf); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “La CIDH llama a México a asegurar que cualquier modificación a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República se debata con amplia participación ciudadana y se adecue a los compromisos internacionales en derechos humanos”, *Comunicado 037/2021*, disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/037.asp> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

zado por la prisa y el hermetismo, fue la publicación de la Ley de la Fiscalía General de la República en mayo de 2021 (en adelante, nueva Ley).<sup>37</sup>

La nueva Ley redujo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que con tanto esfuerzo se habían colocado en la Ley Orgánica y eliminó salvaguardas para la autonomía de la Fiscalía y la de los altos fiscales, así como derechos de las víctimas y obligaciones de la institución. Algunos de los retrocesos más significativos fueron:

- La supresión del derecho de las víctimas para solicitar la facultad de atracción cuando las autoridades locales exhiban inactividad o ineficacia.
- El debilitamiento del Mecanismo de Apoyo Exterior para Búsqueda e Investigación de personas migrantes al reducir las responsabilidades de la fiscalía a participar como una “entidad autónoma”, a pesar de ser el órgano rector original del mencionado mecanismo.
- La disminución de la independencia técnica de fiscales, al establecer que peritos y analistas deben actuar conforme al mando y autoridad, en lugar de asegurar que sus intervenciones siempre obedezcan a su conocimiento científico y técnico.
- La adopción de la metodología del caso por caso, en detrimento del enfoque para investigar fenómenos criminales representa un retroceso, especialmente en la resolución de casos de macrocriminalidad, como graves violaciones de derechos humanos, corrupción y delincuencia organizada.
- La eliminación de condiciones para la participación ciudadana en la elaboración del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, que define las metas institucionales, así como en la designación de fiscales especializados, constituyó un menoscabo a los mecanismos de transparencia y control ciudadano.
- El desconocimiento del servicio de carrera como elemento fundamental en la transformación de la fiscalía es evidente. La falta de una depuración objetiva del personal que se ajuste a las necesidades actuales en la procuración de justicia representa una omisión significativa en el proceso de transformación institucional.

---

<sup>37</sup> *Diario Oficial de la Federación*, “Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, 20 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

Es crucial tener en cuenta todo esto, ya que un país que se compromete seriamente a poner fin a la violencia no debilita su aparato de procuración de justicia, sino que lo fortalece. Cuando no existe la voluntad política necesaria para que las fiscalías investiguen los delitos de gran envergadura y la corrupción sistémica, convirtiéndose más bien en instrumentos al servicio del poder, resulta imposible reducir la impunidad y, por ende, controlar la violencia. La presencia militar en las calles carece de utilidad si no hay fiscalías competentes que respalden las investigaciones y acusaciones relacionadas con las personas detenidas.

#### IV. LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS FISCALÍAS

Ante la falta de voluntad política por parte de las autoridades para transformar estructuralmente las fiscalías, es fundamental focalizar los esfuerzos en transformaciones que resulten efectivas e impulsar la participación de la sociedad civil para recuperar el músculo social que fue motor para el ejercicio de *#FiscalíaQueSirva* y colocar a las fiscalías en el centro del debate sobre violencia e impunidad.

A lo largo de su trayectoria, la Fundación para la Justicia ha representado a cerca de 240 familias de víctimas de desaparición, ejecución, entre otras graves violaciones a derechos humanos, principalmente de la población migrante. Se trata de casos que suelen permanecer en la impunidad, en buena medida por las barreras legales, sociales y culturales a las que se enfrentan las víctimas migrantes, pero también por la forma en que históricamente se ha procurado justicia: caso por caso, es decir, de manera aislada, cuando estas graves violaciones a derechos humanos suelen cometerse a través de redes de macrocriminalidad, cuya investigación requiere un enfoque completamente distinto. Desde la Fundación para la Justicia hemos podido observar de primera mano las principales necesidades para la transformación de las fiscalías, mismas que se concentran en:

1. *Romper con las prácticas institucionales, entre ellas la revictimización, la burocracia y el hiperformalismo*

Son prácticas que entorpecen terriblemente el proceso de acceso a la justicia y que le han hecho mucho daño no sólo a las fiscalías sino también a muchas instituciones mexicanas, y es la mejor herramienta para que las cosas no funcionen.

Desde la Fundación para la Justicia litigamos casos de masacres y desapariciones de personas migrantes y nos hemos enfrentado muchas veces a ambas problemáticas, además del maltrato a las víctimas y la criminalización de nuestro trabajo. En el caso de la masacre de Cadereyta, nos tardamos tres años en que nos autorizaran como abogados y abogadas, tres años en los que no estábamos litigando la macrocriminalidad transnacional o la culpabilidad del Ejército, sino que el litigio estaba enfocado en lo básico: representar a las víctimas.

Lo mismo nos pasó en el caso de las fosas clandestinas de San Fernando o San Fernando II. Cerca de ocho años sólo para acceder al expediente. Esto es una muestra de que la fiscalía ve a las víctimas y a sus defensores como enemigos, cuando debiéramos ser sus principales aliados. Esas son las fiscalías que tenemos, instituciones que no respetan el derecho de las víctimas a ser representadas ni respetan sus derechos mínimos. No hay manera de entrar a los expedientes a ver lo fundamental, lo de fondo, como la macrocriminalidad transnacional, sí nos están obstaculizando desde lo básico.

## 2. *Romper con la estructura de investigación de caso por caso*

Es fundamental reconocer que la segmentación de los casos y el fraccionamiento de la información obstaculizan el acceso a la verdad y a la justicia. La metodología de caso por caso no funciona, cansa a los y las fiscales pues es ineficiente. Específicamente en casos que implican el análisis de la macrocriminalidad, las víctimas han exigido estudiarlos a partir de un fenómeno criminal complejo, que permitiría resolver diversos casos de manera paralela. La especialización es una gran herramienta para abordar las interseccionalidades, pero no justifica el tener un área para cada grupo poblacional o para cada delito, porque esta estrategia más que abonar a la mirada integral de los fenómenos complejos, fragmenta y obstaculiza el acceso a la justicia.

Un ejemplo de esto es que la Fundación para la Justicia desarrolló una estrategia jurídica y una metodología para contribuir a la mejora en la investigación de los casos de desaparición y masacres de personas migrantes ocurridos en Tamaulipas. Para ello, en 2019 impulsó la concentración de cinco casos emblemáticos acompañados por la Fundación en una misma unidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos: la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes (en adelante, UIDPM). Lo anterior, con el fin de que dichos casos fueran investigados por un área especializada y con una perspectiva macrocriminal, transnacional y atendiendo a las graves violaciones a derechos humanos que suponen.

Como resultado de estas acciones, en febrero de 2020, los cinco casos fueron efectivamente radicados en la UIDPM. Después de esta gran labor nos encontramos con que la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, argumentó no tener los conocimientos ni las facultades para investigar crimen organizado, el mero supuesto de incapacidad y falta de facultades resulta ilógico. No se justifica que el área que ve la desaparición, el secuestro, los asesinatos, el tráfico y la trata de personas migrantes no pueda mirar el fenómeno de criminalidad organizada y por lo tanto no pueda utilizar las herramientas para hacer investigaciones adecuadas.

La propuesta es estudiar el fenómeno criminal de forma integral y que en una misma área se incluyan las especializaciones necesarias de manera tal en que, dependiendo del fenómeno criminal que se esté observando, se identifique la especialización necesaria para abordarlo y se generen áreas multidisciplinarias que permitan abordar los casos de una manera integral.

### 3. *Constituir comisiones especiales*

En varios de los casos de masacres en los que interviene la Fundación para la Justicia, se puede observar la mano del Ejército, ya sea porque tenía a su cargo la vigilancia de carreteras, porque sabían sobre los secuestros de migrantes y las desapariciones forzadas que se estaban llevando a cabo con la participación de diversos agentes del Estado, o porque les tocó intervenir en el levantamiento de cuerpos y evidencia o detener personas imputadas.

En la práctica, y dentro de las investigaciones, ha sido imposible obtener del Ejército toda la información documentada de su participación, al menos, en los hallazgos de las fosas de San Fernando, Tamaulipas. Pareciera que el Ministerio Público no les pudiera interpelar para que cumplan con sus responsabilidades en el marco de una investigación penal que implica la comisión de graves violaciones a los derechos humanos.

Dada la participación de agentes del Estado en este tipo de casos, uno se enfrenta a una impunidad absoluta y una incapacidad para que la fiscalía investigue a los agentes que pudieran estar involucrados (por acción u omisión). Con las fiscalías que contamos, casos como éstos —con múltiples víctimas de diversas nacionalidades, en un esquema de macrocriminalidad transnacional, donde hay participación del Estado y donde se cometieron varios delitos— difícilmente podrán resolverse. Se tienen que buscar otras vías.

El Comité de la Organización de las Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas visitó México en noviembre de 2021 y lamentó com-

probar que continúa una situación generalizada de desapariciones en gran parte del territorio mexicano. El Comité destacó que la población migrante es particularmente vulnerable en la problemática de la desaparición, y señaló ante esta realidad la necesidad de crear una “comisión especial multidisciplinaria para la investigación de desapariciones y masacres contra personas migrantes, que esté conformada por expertos nacionales e internacionales y que apoye las investigaciones de los hechos con perspectiva regional”.<sup>38</sup>

Las comisiones especiales se han utilizado en la región como medidas extraordinarias de investigación en casos de graves violaciones de derechos humanos para esclarecer los hechos y garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación en determinados contextos de violencia.

La propuesta de las familias y de las organizaciones que les acompañamos, como la Fundación para la Justicia, es que esta comisión esté bajo el cobijo de las Naciones Unidas, y cuente con expertos/as nacionales e internacionales para que puedan apoyar en la investigación de los casos de masacres y desapariciones de personas migrantes.

Para cumplir con su función, sugerimos que la comisión tenga autonomía técnica para que pueda sacar a la luz las causas de la violencia sistémica en México, garantizando a las víctimas el derecho a la no repetición; apoyar investigaciones para combatir la impunidad; crear o fortalecer nuevas metodologías para investigar casos transnacionales complejos y graves violaciones de derechos humanos, además de realizar trabajos, recomendaciones y conclusiones que podrán ser tomados en consideración por la Fiscalía General de la República.

Hasta la fecha, la Fiscalía General de la República, a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, ha aceptado el apoyo técnico de la Organización de las Naciones Unidas y esa aceptación ha sido comunicada el 23 de agosto de 2022 a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. La Fundación se ofreció y presentó a la Fiscalía de Derechos Humanos una hoja de ruta para implementar esa decisión; sin embargo, la Fiscalía General de la República no ha demostrado la voluntad política necesaria para consolidar este

---

<sup>38</sup> Comité contra la Desaparición Forzada, “Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención”, México CED/C/R.9, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

mecanismo, por lo que desde la sociedad civil seguiremos impulsando vías alternativas de justicia.

Establecer una comisión especial en México podría sentar sólidos precedentes en la región; los países centroamericanos podrían unirse a esta iniciativa, ya que se necesita colaboración transnacional para investigar las redes criminales que operan en múltiples naciones. La creación de esta comisión especial marcaría un primer paso para garantizar el derecho a la verdad y la justicia de las personas migrantes.

## V. CONCLUSIÓN

Desde la puesta en marcha de la política de combate al narcotráfico implementada a finales de 2006, las organizaciones de derechos humanos nos hemos opuesto a la militarización de la seguridad pública y de otras tareas de la vida civil mexicana. Desde gobiernos anteriores se ha ido involucrando al Ejército en muchas otras tareas que deberían estar en manos de civiles y, por lo tanto, a cargo de otras dependencias del Estado. Como se ha mencionado, de acuerdo con el Índice Nacional de Militarización del CIDE, de 2007 a 2021 se ha encargado al Ejército realizar 133 tareas correspondientes a otras dependencias del gobierno federal, y 101 correspondientes a autoridades de los estados y municipios. A esto le sumamos la intervención del Ejército en tareas de salud durante la pandemia y la militarización de la política migratoria.

Sobre esta última, la política migratoria ha sido militarizada debido a que ha habido un cambio en la normatividad para que sea el Ejército el que se encargue de intervenir en tareas migratorias; se ha sumado personal con formación castrense a cargos de dirección del Instituto Nacional de Migración, lo cual ha impactado en su conducción y en sus políticas; en los hechos, es la Guardia Nacional, compuesta y formada mayoritariamente por militares, quienes controlan los flujos migratorios, cumpliendo con esto las peticiones del gobierno estadounidense.<sup>39</sup> La consecuencia es un mayor número de violaciones a derechos humanos cometidos contra las personas solicitantes de asilo y migrantes, que no siempre quedan debidamente registradas ni investigadas.

A pesar de que se afirmó que la Guardia Nacional se destinaría a combatir la violencia y la criminalidad, la expansión de las funciones del Ejército en diversos ámbitos refleja un manejo más político en México. Esta

<sup>39</sup> Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, “Bajo la bota: ...”, *cit.*



expansión ha superado con creces las intenciones y principios originales del Constituyente y los estándares internacionalmente aceptados.

Si se argumenta que la intención inicial era que el Ejército se ocupara de la gran violencia en el país, los hechos han demostrado lo contrario. Adicionalmente, la estrategia está mal diseñada porque, en caso de funcionar, todas las detenciones llegarían a las fiscalías y no se ha realizado un ejercicio de fortalecimiento a estas instituciones, por el contrario, se han debilitado y no se les ha dotado de herramientas para investigar a autoridades del Estado cuando son cómplices o parte de esta gran criminalidad y gran corrupción.

Existió un intento de fortalecer las fiscalías que se plasmó en el ejercicio de parlamento abierto para la construcción de la Ley Orgánica de la Fiscalía. En este ejercicio un actor clave fue el colectivo *#FiscalíaQueSirva*, que logró agrupar a más de 150 organizaciones de la sociedad civil, colectivos de víctimas, personas de la academia y activistas.

En esta Ley se incluyeron bases y principios para iniciar la transformación de la Fiscalía General de la República, tendientes a generar mecanismos de gestión y de investigación. Entre ellos se destacan la regulación de requisitos y procesos para el nombramiento del fiscal general y de los fiscales especiales; la reorganización de las áreas para formar equipos de trabajo que respondan de mejor manera frente a los fenómenos de gran corrupción y gran impunidad; la participación ciudadana; mecanismos de control y de rendición de cuentas; mecanismos para integrar equipos especiales en casos de graves violaciones a derechos humanos y gran corrupción; la creación de un verdadero servicio de carrera, entre otros.

Resulta ingenuo pensar en reducir la violencia militarizando a un país y no fortaleciendo las fiscalías para reducir la impunidad. Es improrrogable la transformación de las fiscalías, pues la impunidad está mandando el mensaje de que la violencia está permitida.

La Fundación para la Justicia acompaña y representa a familiares de cinco masacres de personas migrantes ocurridas en México, y ha constatado la falta de capacidades técnicas y de voluntad por parte del Estado mexicano para llevar justicia a estos casos. Algunas de estas masacres ocurrieron hace más de diez años y aún permanecen en la impunidad.

En la actualidad, la Fiscalía General de la República carece de la estructura necesaria para investigar y analizar estos casos; la segmentación y fragmentación de la información presenta grandes obstáculos para el acceso a la verdad y contribuye a la impunidad. A la autonomía cuestionable de la Fiscalía se suma la escasa o nula colaboración entre países, instituciones y los diversos actores involucrados en la investigación.

Ante la impunidad histórica en estos casos, resulta crucial abrir brechas en este fenómeno a través de esfuerzos particulares. Se busca generar vías alternativas con el respaldo de personas expertas independientes y de organismos defensores de derechos humanos, como la comisión especial promovida por la Fundación para la Justicia en colaboración con otras organizaciones y comités de familiares de personas migrantes desaparecidas y ejecutadas durante su tránsito por México.

Para que todo esto suceda se requiere una sola cosa: la voluntad política de nuestros gobiernos para reducir la impunidad y así reducir la violencia y no depender de medidas contrarias a los derechos humanos y a estándares internacionales. Sólo la sociedad organizada junto con las víctimas podrá empujar la verdadera transformación de la justicia en este país.

## VI. REFERENCIAS

- BADILLO, Diego, “Ejército realiza más de 240 tareas de otras dependencias”, *El Economista*, 11 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ejercito-realiza-mas-de-240-tareas-de-otras-dependencias-20220909-0069.html> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).
- Causa en Común y Observatorio de la Guardia Nacional, “Cuarto reporte del Observatorio de la Guardia Nacional y la militarización en México: Guardia Nacional, 4 años de una definición militarista”, México, 2023, disponible en: [https://causaencomun.org.mx/observatorioguardiayfuerzasarmadas/wp-content/uploads/2023/07/4to-informe-OGN\\_VFweb.pdf](https://causaencomun.org.mx/observatorioguardiayfuerzasarmadas/wp-content/uploads/2023/07/4to-informe-OGN_VFweb.pdf) (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).
- Causa en Común, “Informe 2021 del Observatorio de la Guardia Nacional y la Militarización en México”, México, 2022, disponible en: <http://causaencomun.org.mx/observatorioguardiayfuerzasarmadas/> (fecha de consulta: 15 de septiembre de 2023).
- Centro de Investigación y Docencias Económicas, *Índice Nacional de Militarización: Una radiografía de los procesos de Militarización en México*, 2021, disponible en: <https://ppdata.politicadrogas.org/PPD/INM/files/INM-Report.pdf> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).
- Comisión Interamericana de Derecho Humanos, “La CIDH llama a México a asegurar que cualquier modificación a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República se debata con amplia participación ciudadana y se adecue a los compromisos internacionales en derechos humanos”, *Comunicado 037/2021*, disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/>

*jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/037.asp* (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, “Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas”, disponible en: <https://versionpublicar-npdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

Comité contra la Desaparición Forzada, “Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención”, México CED/C/R.9, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contrala-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

DELGADILLO PÉREZ, Ana Lorena, *Pasos atrás en el combate a la impunidad. ¿Necesita la Fiscalía General una nueva ley?*, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, disponible en: [https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2021/01/perliminar\\_final\\_PasosAtras.pdf](https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2021/01/perliminar_final_PasosAtras.pdf) (fecha de consulta 5 de septiembre de 2023).

*El Universal*, “Desde luego que un militar puede ser presidente si se somete a las urnas: Adán Augusto”, 22 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/desde-luego-que-un-militar-puede-ser-presidente-si-se-somete-las-urnas-adan-augusto/> (fecha de consulta: 10 de septiembre).

Fiscalía General de la República, “Conferencia de prensa del Fiscal General de la República”, *Comunicado 216/19*, disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/prensa/comunicado-fgr-216-19-conferencia-de-prensa-del-fiscal-general-de-la-republica-sobre-los-primeros-100-dias-de-la-institucion> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, *Estándares internacionales sobre la autonomía de los fiscales y las fiscalías*, México, 2017, disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/nueva-publicacion-estandares-internacionales-la-autonomia-los-fiscales-las-fiscalias/> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, “Pasos atrás en el combate a la impunidad: ¿necesita la Fiscalía General una nueva Ley?”, México, 2021, disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/pasos-atras-en-el-combate-a-la-impunidad/> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, “Bajo la bota: militarización de la política migratoria en México”, 2022, disponible

- en: <https://www.fundacionjusticia.org/bajo-la-bota-militarizacion-de-la-politica-migratoria-en-mexico/> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).
- GARCÍA, Carolina, “Así era cuando AMLO prometía regresar a los militares a los cuarteles”, *El Universal*, México, 6 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/asi-era-cuando-amlo-prometia-regresar-los-militares-los-cuarteles/> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).
- Impunidad Cero, “Impunidad en homicidio doloso y feminicidio 2022”, México, diciembre de 2022, disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/175/contenido/1669895146I15.pdf> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Defunciones por homicidio, enero a diciembre de 2022”, *Comunicado de Prensa núm. 418/23*, 25 de Julio de 2023, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH2022.pdf> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE)*, México, 2021, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2022)*, septiembre 2022, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf) (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).
- MARTÍNEZ, César, “Desaparece una persona cada hora en el Sexenio de AMLO”, *A dónde van los desaparecidos*, 1 de junio de 2023, disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/06/01/desaparece-una-persona-cada-hora-en-sexenio-de-amlo/> (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).
- MONROY, Jorge, “Prevalece la Corrupción en el Instituto Nacional de Migración”, *El Economista*, 7 de abril de 2021, disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Prevalece-corrupcion-en-el-Instituto-Nacional-de-Migracion-20210406-0139.html> (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).
- MOTA, Dinorah, “Desde luego que un militar puede ser presidente si se somete a las urnas: Adán Augusto”, *El Universal*, 22 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/desde-luego-que-un-militar-puede-ser-presidente-si-se-somete-las-urnas-adan-augusto/> (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2023).

QUINTERO, María Eloísa, *Macrocriminalidad y corrupción. Cinco herramientas de combate e investigación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/22.pdf> (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).

SEMPLÉ, Kirk y VILLEGAS, Paulina, “México aprueba una Guardia Nacional de sesenta mil elementos que, según sus críticos, es más de lo mismo”, 1 de marzo de 2019, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/03/01/espanol/america-latina/guardia-nacional-mexico.html> (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).

Senado de la República, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, *Gaceta del Senado*, 7 de octubre de 2020, disponible en: [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/112932](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/112932) (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).

STORR, Samuel, “¿Qué es la Guardia Nacional (en 2023)?”, *Descifrando la Conferencia de Prensa Presidencial*, México, 18 de abril de 2023, disponible en: <https://seguridadviviavelibero.mx/2023/04/18/que-es-la-guardia-nacional-en-2023/> (fecha de consulta: 5 de septiembre de 2023).

TABLANTE, Carlos y MORALES ANTONIAZZI, Mariela, “Impacto de la corrupción en los derechos humanos”, 2018, disponible en: <https://www.cor-teidh.or.cr/tablas/r37786.pdf> (fecha de consulta: 7 de septiembre de 2023).